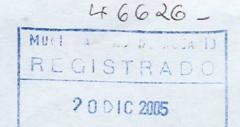


CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO Dirección General de Despacho





LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.935)

Artículo 1º.- Agréguese al artículo 2º de la Ordenanza Nº 5846/94 y su modificatoria Nº 6560/98, el siguiente texto:

"Cada interesado deberá presentar a consideración de la Municipalidad, todos los elementos y antecedentes de la metodología propuesta para su estudio y evaluación por parte del Departamento Ejecutivo y posterior remisión al C.M. para su aprobación.

Queda prohibido la contratación por parte de la Municipalidad de Rosario de empresas incineradoras instaladas en otras jurisdicciones".

Art. 2º.- Deróganse los artículos 15º y 28º de la Ordenanza Nº 5846/94.

Art. 3°.- Modificase el artículo 3° de la Ordenanza N° 4556, la que quedará redactada, de la siguiente forma:

"Artículo 3: El servicio de recolección se efectuará con una frecuencia que determinará la Secretaría de Servicios Públicos en función de las necesidades del usuario y la protección del Medio Ambiente. Todas las etapas del servicio se realizarán con la mayor asepsia posible, garantizando la salud de la población a través del empleo de los métodos más modernos".

Art. 4°.- Derónganse los artículos 10° y 11° de la Ordenanza N° 4556.

Art. 5°.- Modificase el artículo 5 de la Ordenanza N° 5981, la que quedará redactada, de la siguiente manera.

"Artículo 5º El tratamiento y/o disposición final de los residuos patológicos se realizará por los métodos dispuestos en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 5846, que se llevarán a cabo en una planta o terreno de la propiedad municipal construida e instalada a tal fin".

Art. 6°.- Deróganse los artículos 7° y 8° de la Ordenanza Nº 5981.

Art. 7°.- Deróganse los artículos 8° y 11° de la Ordenanza N° 6550.

Art. 8°.- (Cláusula transitoria) Los contratos entre la Municipalidad de Rosario y las empresas de incineración de residuos patológicos vigentes a la fecha de la promulgación de esta Ordenanza, podrán prorrogarse por única vez por seis meses.

Art. 9° - Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 07 de Diciembre de 2005 -

C.IVI.

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretoria Grat. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

Dra. SILVIA AUGSBURGER Vice presidente 1 Concejo Municipal de Reserio //sario, 20 ENE 2006

Habiendo quedado en firme la Ordenanza Nº 7.935/05, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07/12/2005, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39º inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Dra. Q.P. CLARA GARCIA Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente Mupricipalidad de Rosario INE. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ

Intendente

Municipalidad de Roserio